

## **CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA ASOCIACION CIVIL ARROZ CON LECHE**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **ASOCIACION CIVIL ARROZ CON LECHE**, con personería jurídica N° 99.972, representado por ENRIQUE GUIDINI DNI 5.174.397, en adelante **ARROZ CON LECHE**, con domicilio en **CALLE 518 Y 209** de la localidad de Abasto, partido de La Plata.

### **CONSIDERANDO**

Que,

el estatuto de la Universidad Nacional de La Plata reconoce como una de las funciones primordiales a la extensión universitaria, entendida como un proceso educativo no formal de doble vía, planificada de acuerdo a intereses y necesidades de la comunidad, cuyos propósitos deben contribuir a la solución de las mas diversas problemáticas sociales, con el objeto no solo de generar conocimiento a través de un proceso de integración con el medio y contribuir al desarrollo social, sino también aprendiendo y reflexionando sobre lo aprendido de este intercambio.

que,

- a) Fomentar la extensión universitaria en todos los ámbitos vinculados a la educación.-
- b) Fortalecer acciones vinculadas a la extensión, a fin de que estas se enmarquen dentro de los lineamientos actuales que se plantean al resto de las instituciones educativas a nivel nacional y regional.-

- c) Incorporar nuevos actores para trabajar de manera consensuada con la comunidad universitaria.
- d) Garantizar espacios de trabajo en organizaciones comunitarias para los distintos proyectos y grupos de trabajo de la UNLP con presencia en la región del Gran La Plata, implementando los Centros Comunitarios como un dispositivo coordinador de la política extensionista en el territorio.
- e) Fortalecer la sistematización de la información territorial sobre acciones de diferentes proyectos vinculados a la UNLP y la presencia de otras organizaciones en los distintos barrios del Gran La Plata.
- f) Consolidar espacios construidos colectivamente de contención y respuesta a las problemáticas concretas de los vecinos, para de fortalecer y articular con instituciones.
- g) Trabajar en espacios físicos insertos en los propios barrios como estratégica para el desarrollo de las actividades de Extensión lo que permitirá a las distintas cátedras de todas las unidades académicas utilizar estos espacios físicos.

Por ello, LA UNIVERSIDAD Y ARROZ CON LECHE acuerdan las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** ARROZ CON LECHE pondrá a disposición sus instalaciones e infraestructura para desarrollar actividades en forma conjunta con la UNLP, a partir de las cuales funcionará en el lugar un CENTRO COMUNITARIO DE EXTENSION UNIVERSITARIA.

**SEGUNDA:** La totalidad de las acciones a que de lugar este convenio serán formuladas en un Plan Anual de Intervención en el cual figurarán los acuerdos de trabajo establecidos, presentados por las Unidades Académicas a través de

sus Secretarías de Extensión o cátedras. El mismo se instrumenta en programas o proyectos, formulados por la Secretaría de Extensión a través de la Dirección de Desarrollo de Centros Comunitarios de Extensión Universitaria - Dirección General de Políticas Sociales conjuntamente con los referentes de ARROZ CON LECHE, el cual deberá ser aprobado por dicha institución.

Las propuestas por Unidad Académica quedarán formuladas a través Planes de Trabajo en los que estarán explicitados los objetivos, los detalles operativos, los recursos involucrados, la duración prevista y los resultados esperados.

**TERCERA:** Las propuestas presentadas por las Facultades o Cátedras, con posterioridad a la aprobación del Plan Anual, se incorporarán a través de Protocolos Adicionales en los que deberán figurar los objetivos de las actividades, la programación de las mismas y los actores intervinientes.

**CUARTA:** Cada Facultad o cátedra interviniente, una vez concluida la actividad, deberá presentar a ARROZ CON LECHE y a la Dirección de Desarrollo de Centros Comunitarios un informe sobre las actividades realizadas, con el fin de que ese material forme parte de la historia institucional de la Institución.

**QUINTA:** LA UNIVERSIDAD deberá consultar y coordinar con los referentes del CENTRO toda actividad que desee emprender en el mismo. Los insumos que se demanden para las diferentes actividades correrán por cuenta de la UNLP y, en caso de ser necesario, quedarán en el CENTRO para uso del mismo, al igual que el transporte para los estudiantes y seguros correspondientes. Exceptuando los casos en los que las Facultades cuenten con recursos propios.

**SEXTA:** ARROZ CON LECHE deberá informar a la Dirección de Políticas Sociales toda vez que exista intención de incorporar un nuevo miembro para realizar tareas en el lugar a fin de coordinar las acciones e integrar el Plan Anual de Intervención.

**SEPTIMA:** ARROZ CON LECHE deberá estar identificada con algún tipo de cartelera que haga referencia a que el mismo es un CENTRO DE EXTENSION UNIVERSITARIA, sin perjuicio y/o en coexistencia de otra cartelera propia de la institución.

**OCTAVA:** Las partes intercambiarán entre si, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que realicen conjunta o separadamente.

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

**NOVENA:** Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes.

En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto al contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdos separados entre ambas partes.

**DECIMO:** Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por las Instituciones signatarios.

**DECIMO PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de cinco años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Plata.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 5 días del mes de Marzo de 2012.

---

Enrique GUIDINI

---

Dr. Arq. Fernando A. TAUBER

Presidente  
Arroz con Leche

Presidente  
Universidad Nacional de La Plata